



**APORTACIONES PROYECTO DE ORDEN / DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DIRIGIDAS A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO INSCRITAS EN LOS CENTROS SERVEF DE EMPLEO.**

Con carácter general:

Desde Comisiones Obreras queremos insistir en la importancia de la coordinación de los distintos programas que gestiona el SERVEF en materia de orientación, formación y fomento de empleo a la hora de la gestión de los mismos.

Solicitamos previsión de inicio, presupuesto y distribución provincial.

Con carácter concreto:

#### **Artículo 2.- Entidades beneficiarias**

a) Las entidades locales territoriales de la Comunitat Valenciana y aquellas entidades dependientes o vinculadas a éstas que ejerzan competencias en materia de empleo.

Pregunta: ¿También, se contemplan como entidad beneficiaria, las Mancomunidades, Consorcios, Pactos de Empleo?

#### **Artículo 3.- Personas destinatarias**

4.- En ningún caso podrá ser atendida una misma persona simultáneamente por dos entidades beneficiarias.

Pregunta: ¿Habrà alguna manera de identificar a la persona para que no se le pueda llamar por otra entidad ?.

#### **Capítulo II. Actuaciones**

Tipo C: Acciones relacionadas con la valoración del perfil profesional, aptitudes, conocimientos y cualificación profesional de los demandantes de empleo en relación con las necesidades detectadas en la acción de prospección o con la gestión de la oferta de empleo. En este apartado, las entidades beneficiarias podrán realizar las acciones que consideren oportunas; si bien tendrán carácter obligatorio las siguientes:

1. Entrevista de diagnóstico. Todas las personas demandantes de empleo destinatarias deben realizar en primer lugar una entrevista de diagnóstico en la que se valorarán los perfiles profesionales, aptitudes, conocimientos y cualificación profesional de las personas demandantes de empleo, y donde se debe acordar y explicar individualmente a éstas las



acciones a realizar y las acciones que se llevarán a cabo para su inserción laboral.  
2. Acciones para la mejora de los resultados de intermediación. Las personas destinatarias deben realizar como mínimo una acción dirigida a reforzar su intermediación laboral.

3. Comprobación de la disponibilidad. Con carácter previo al envío de la candidatura, la entidad beneficiaria debe comprobar la disponibilidad de la persona respecto al trabajo que se le propone.

4. Preparación de entrevistas laborales encaminadas a superar los procesos de selección a las personas que sean derivadas a las ofertas obtenidas.

5. Acciones de seguimiento de las candidaturas propuestas por las entidades beneficiarias con las empresas y las personas preseleccionadas, con el fin de supervisar los resultados de las derivaciones e introducir mejoras en las próximas actuaciones de derivación.

Pregunta: ¿Estas acciones se les aportará desde el SFRVFF material de apoyo para poder trabajar con las personas desempleadas y así será homogénea la atención o será cada entidad la que elaborará el suyo propio?

Pregunta: en el punto 2, nos gustaría algún ejemplo de acción dirigida a reforzar

Pregunta: Dentro de las acciones se contemplan también acciones grupales o son todas individuales?

### Capítulo III. Subvenciones

A los efectos de esta Orden se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, del personal necesario para el desarrollo del Programa, tanto técnico como personal de apoyo para la gestión, coordinación y ejecución de las acciones objeto de esta Orden, contemplando el que presta servicios en la entidad beneficiaria y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin, hasta un límite de 42.000 euros anuales por trabajador (con una relación laboral a tiempo completo, reduciéndose la cuantía en proporción a la jornada desarrollada en las relaciones de trabajo a tiempo parcial).

Pregunta: ¿Entonces, se contempla la figura del coordinador/a dentro del personal técnico?

Pregunta: ¿La cuantía que se establece es en base algún convenio?



**Artículo 14.- Valoración de las solicitudes**

c) Los recursos humanos de que disponga la entidad o vaya a disponer, con experiencia acreditada en la realización de las acciones que integren el proyecto, aportando en el primer caso el curriculum vitae de los mismos. En el supuesto de nuevas contrataciones se valorará la experiencia en acciones de prospección empresarial, orientación profesional, programas experimentales, planes integrales de empleo con intermediación laboral dirigidos a incrementar las posibilidades de inserción laboral de las personas demandantes de empleo. En el supuesto de contratación de personal no perteneciente a la entidad se acompañará a la memoria un compromiso de contratación. Hasta 10 puntos

Por personal propio: 5 puntos.

Por la contratación de personal externo ligado al proyecto: 5 puntos.

Pregunta: ¿Se valora por igual la entidad beneficiaria que posee personal propio que si tiene que contratar personal externo?

**Artículo 18.- Personal técnico para la realización de las actuaciones**

1.- El personal técnico que realice las acciones de intermediación laboral deberá estar en posesión de una titulación universitaria de grado o equivalente y una experiencia mínima de 24 meses en tareas relacionadas con la intermediación laboral y/o la prospección de empresas.

Proponemos añadir que el personal técnico poseerá una titulación en la rama de ciencias sociales o equivalente.

26 de septiembre de 2017

Ana María García Alcolea

Secretaría de Formación y Empleo CS CCOO PV